

RESOLUCIÓN

TRD – 2022-140.13.3.145

RESOLUCIÓN No. 145
de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA UN CONTRATO SUSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA”

La Secretaría de Hacienda de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas delegadas por el Señor Alcalde en cumplimiento del literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, Decreto 009 de enero 07 de 2020 y demás normas concordantes y pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que dentro de las competencias para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales a nivel territorial, se encuentran los alcaldes municipales.

Que el artículo 110 del Decreto-Ley 111 de 1996, determina que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual es aplicable a las entidades territoriales.

Que, en virtud de las citadas competencias y autorizaciones legales, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar¹ la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Igualmente, expresa, que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, determina que: “(...) el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes

1 Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto 34143, Enero 30 de 2008, Ponente: Ruth Stella Correa Palacio: “(...) desconcentración en materia de contratación estatal que si bien no corresponde exactamente a la figura prevista en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998 en tanto esta alude a la radicación de competencias en “dependencias” al paso que aquella se refiere a la asignación de funciones contractuales en “servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”, lo cierto es que obedece a un fenómeno similar: la distribución de competencias al interior de la misma persona jurídica para efectos de su ejercicio (...)”

RESOLUCIÓN

funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se registrará conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993².

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece los requisitos de la delegación, en los siguientes términos: “Requisitos de la Delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)”.

Que el Decreto 009 de 2020 definió en su artículo primero que: “El Presente Decreto delega la competencia para la realización de las modalidades de selección de contratación pública, y la suscripción de actos contractuales en el sector central de la Alcaldía de Palmira, Valle del Cauca (...)”

Que la norma en cita establece en su artículo 8:

“CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATO ESTATAL: Delegar como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los **Secretarios de Despacho y Directores de las Dependencias adscritas al despacho del Alcalde con excepción de la Oficina de Control Interno y la Dirección de Control Interno Disciplinario**, la modalidad de selección de contratación directa y la suscripción de los contratos estatales que tratan el numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.

Igualmente, suscribirán las adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones, y todos aquellos acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad. (...)”

Que durante la vigencia 2021 se suscribió por parte de la Secretaría de Hacienda del siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO
385 de 2021	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DIFUSIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

2

Concordante Decreto Ley 2150 de 1995, Artículo 37.

RESOLUCIÓN

Que la Ley 1474 de 2011 expone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenirla ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que, en el mismo sentido, sus artículos 83 y 84 definen la supervisión como el seguimiento que la autoridad administrativa realiza sobre el cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista, la cual puede realizarse a través de funcionarios y/o personal de apoyo.

Que, el mismo Decreto 009 de 2020 en su artículo veintidós, estableció sobre los supervisores lo siguiente:

“ARTICULO 22. DE LOS SUPERVISORES. Delegar en el funcionario delegatario para suscribir el contrato o convenio estatal, la designación de los supervisores para efectos de ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La designación de los supervisores podrá realizarse mediante estipulación contractual o acto administrativo.

PARÁGRAFO. En los casos en que se requiera modificar el supervisor del contrato estatal, deberá modificarse la estipulación del contrato estatal, o expedir el acto administrativo, según el caso.”

Que del mismo modo la norma ídem indica que la entidad estatal puede contar con personal de apoyo que soporte al supervisor en el cumplimiento de sus funciones.

Que esta supervisión entonces requiere un fortalecimiento en las labores técnicas y económicas, las cuales se relacionan a continuación:

Aspecto Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas establecidos en el contrato.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas o informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos.
4. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato.
5. Expedir el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios.
6. En caso de que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro al almacén de los mismos.

RESOLUCIÓN

7. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Aspecto Económico:

1. Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.
2. Verificar que los recursos públicos que maneje el Contratista se encuentren debidamente utilizados.
3. Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.
8. Solicitar al contratista y aprobar el plan de inversión del anticipo, si es del caso.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren su equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Solicitar la liberación de los dineros que no fueron ejecutados en desarrollo del contrato.
12. Antes de realizar un pago, en los contratos celebrados con Personas Jurídicas, exigir el cumplimiento con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales y con el pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA). El deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con el recibo a satisfacción para la realización del pago correspondiente, de conformidad con lo definido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y de pagos parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA), será causal de imposición de multas sucesivas hasta la realización efectiva del pago. Si se presenta el incumplimiento de dichos pagos por cuatro meses, la Entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo ordenado por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003. Para el efecto el dejará las constancias respectivas en los informes relacionados con la ejecución del contrato o en acta debidamente suscrita.
13. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

RESOLUCIÓN

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2020 se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020 -2023: "PALMIRA PA` LANTE", en el cual se definió la importancia del fortalecimiento de las finanzas municipales y, para robustecer los ingresos propios del Municipio, se propuso como meta gestionar la actualización catastral, aprovechando las nuevas alternativas ofrecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y la nueva posibilidad de asumir el costo de la actualización como un gasto de inversión, contratando a un Gestor Catastral para la actualización del mismo.

De este modo la Secretaría de Hacienda es la encargada de contribuir con la implementación de programas y proyectos orientados al desarrollo económico del Municipio de Palmira, así como realizar las acciones que permitan fortalecer su dinámica catastral.

Que, ahora bien, la gestión catastral tiene sin duda alguna una relación innegable con la economía y pues los impuestos sobre la tierra son un sistema íntimamente ligado a intereses monetarios pues se grava por la necesidad de recaudar ingresos, el reconocimiento del derecho de propiedad y la posibilidad de incentivar actividades económicas. (Universidad de Medellín, 2017)

Así, el impuesto predial unificado se ha reconocido como una de las principales rentas territoriales locales cuyo estudio se ha centrado en su incidencia financiera y en los determinantes de la base impositiva y de las tarifas del impuesto.

Que coherente con lo anterior, a continuación, se señalan las responsabilidades de la Secretaría de Hacienda y sus Subsecretarías, establecidas en el **DECRETO MUNICIPAL No. 213 DE 2016**, que soportan la supervisión en cuestión:

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA DE HACIENDA.

1. Dirigir la aplicación de las políticas y estrategias tendientes a fortalecer las finanzas municipales, el control y la priorización del gesto público, para asignar de manera eficiente los recursos económicos.
2. Contribuir a la implementación de programas y proyectos orientados a propender por el desarrollo económico del Municipio.
3. Dirigir, regular y controlar el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones y sanciones e implementar políticas de control al gasto público.
18. Realizar acciones que permitan fortalecer la dinámica catastral del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

1. Estimar, ejecutar y evaluar los programas y estrategias de generación de ingresos, así como garantizar el pago de las obligaciones del Municipio de acuerdo con los planes y procedimientos fijados por la Secretaría.

RESOLUCIÓN

2. Preparar y ejecutar las acciones para mejorar la gestión, eficiencia de los ingresos del municipio y de los recursos financieros disponibles, incluyendo los excedentes de liquidez de tesorería.
3. Establecer e implementar en coordinación con la Secretaría de Hacienda las políticas de pagosa personas, proveedores, instituciones y sentencias judiciales de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el municipio.
4. Coordinar la proyección los actos administrativos necesarios para la gestión de la administración tributaria.
5. Realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la base de datos de los impuestos municipales, así como gestionar lo convenios necesarios.
6. Coordinar las acciones necesarias para la presentación, declaración, determinación y liquidación de los impuestos municipales.
7. Coordinar la revisión, actualización y ajustes de normativa que regule y proporcione seguridad jurídica al proceso administrativo tributario.
10. Coordinar los procesos de ingresos y pagos de la Administración Municipal.(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. SUBSECRETARÍA FINANCIERA.

- (...) 5. Realizar el seguimiento del control de los ingresos y gastos municipales, conservando el equilibrio económico del Municipio.
6. Coordinar la presentación oportuna, confiable e integral de la información contable, presupuestal y financiera del Municipio.
9. Realizar o coordinar los estudios que permitan efectuar proyecciones financieras de mediano plazo o medir impactos de corto y largo plazo producidos por circunstancias normativas o de política fiscal del Municipio.
11. Evaluar y proponer las acciones que garanticen la seguridad financiera del Municipio y de los recursos (...).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO.

1. Ejercer el Proceso administrativo de cobro coactivo para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones a favor del Municipio (...).
2. Planear, administrar y controlar el sistema de información que permita establecer las actividades relacionadas para el cobro a los deudores morosos del Municipio.
3. Determinar programas, planes y estrategias de recuperación de cartera municipal.

Que, de conformidad con ello, se suscribió la Resolución 032 del 24 de mayo de 2021 mediante la cual se designa como apoyo al subsecretario financiero Gustavo Adolfo Hoyos Segovia, y al equipo de contratistas compuesto por Ángela María Jiménez Avilés, Jhon Gregory Bermúdez Medina y Laura Loreto Arias Medina. No obstante, el presente acto administrativo amplió el equipo base y ajusta la asignación a las personas asociadas a los cargos que se relacionan a continuación:

- Subsecretarios: *Financiero*, de, *Ingresos y Tesorería* y *Cobro Coactivo*.

Lo anterior de conformidad con:

-Sus perfiles y manual de funciones.

-La relación directa entre el catastro y el impuesto predial unificado (IPU), el cual constituye una de las principales rentas de la

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



RESOLUCIÓN

entidad territorial cuyo estudio se centra en su incidencia financiera y en los determinantes de la base impositiva y de las tarifas del impuesto, así como la importancia de la persuasión y cobro en pro del fortalecimiento fiscal, siendo que, en la presente vigencia se encuentra en curso el recaudo.

Que no obstante, una de las finalidades de la actualización se debe además a la pretensión de empezar a desarrollar un enfoque multipropósito, para así apartarse de la formación catastral tradicional que concebía esta prestación únicamente como instrumento de los fiscos locales, cuando debe ser multipropósito y entenderse también como insumo del ordenamiento territorial, garantía jurídica de la propiedad y medida de protección y gestión de las áreas ambientales estratégicas entre otras, es decir, además de lo explicado con suficiencia contribuye a la equidad tributaria con la actualización de la base de liquidación de los gravámenes; racionalización del mercado de propiedad raíz y; sirve como herramienta de planeación territorial, pues permite la optimización de recursos disponibles e identificación de posibilidad de inversión en sus diferentes zonas.

Por esta razón y, de conformidad con la norma ídem, se muestran acto seguido las funciones competentes a la Secretaría de Planeación y Subsecretaría De Planeación Socioeconómica y Estratégica:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

1. Proponer y ajustar de manera concertada con todos los actores sociales, económicos, políticos y gubernamentales la visión a largo plazo del Municipio.
2. Desarrollar y mantener actualizados los sistemas de información geográfica, social, económica y territorial (...).
4. Dirigir, orientar y coordinar las políticas y el sistema de planeación del desarrollo integral del municipio en lo territorial, social, económico, cultural y ambiental, para lograr en el mediano plazo el desarrollo del territorio, en armonía con el desarrollo humano integral y sostenible.
7. Elaborar, reglamentar, actualizar e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo con los Planes Estratégicos y de desarrollo del Municipio y las demandas y necesidades de la comunidad, de los sectores económicos y de la región. Así mismo asegurar su implementación, seguimiento y control.
9. Desarrollar las funciones de regulación y control del uso del suelo de acuerdo con las normas Nacionales, Regionales y Municipales (...).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.

1. Coordinar la ejecución y planeación del Plan de Ordenamiento Territorial-PIT y sus instrumentos de planificación urbana, rural y de gestión del suelo.
2. Realizar los estudios, mediciones e intervenciones que permitan priorizar y proyectar el desarrollo territorial de Palmira, el cumplimiento del POT y sus lineamientos urbanos, de manera armónica y planeada.
3. Coordinar con la Secretaría Técnica de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, con las otras dependencias municipales y la comunidad, la planeación del uso del suelo, la utilización del espacio público y el desarrollo de proyectos de desarrollo urbano o la renovación urbana y la valorización.
8. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.



RESOLUCIÓN

Que dicha perspectiva entiende que, previo a 2019, el catastro se consideraba una operación estadística tipo censo o inventario de la propiedad inmueble. Por su parte, el catastro con enfoque multipropósito que a partir de dicha fecha se empezó a promover en el país, es un método de información del territorio que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica, territorial de todos los predios como base para implementar un sistema de administración del territorio que, integrado con otros sistemas de información, suple necesidades tanto públicas como privadas, siendo uno de sus potenciales usos o aplicaciones, adicionales a los fiscales y los de titulación de tierras:

- Focalización y acceso a servicios estatales: localización de oferta de salud y educación, subsidios de vivienda, etc.
- Ordenamiento territorial, desarrollo de infraestructura y provisión de servicios públicos: identificación de suelos de expansión urbana, planificación de obras, gestión del riesgo de desastres, análisis del mercado inmobiliario, etc.
- Seguridad, defensa y soberanía: lucha contra la delincuencia y los cultivos ilícitos, información táctica, delimitación de fronteras, etc.
- Gestión ambiental: identificación y evaluación de áreas protegidas, identificación de conflictos de tenencia y uso de tierras, gestión de zonas expuestas a deforestación, actividades de evaluación, control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, etc.
- Bienes de la Nación y de patrimonio histórico: inventario de baldíos y otros bienes fiscales para su apropiada gestión.
- Minería: identificación de áreas de exploración y de explotación minera.
- Promoción del comercio: localización de actividades económicas en el territorio nacional, entre otras.

De este modo, la Secretaría de Planeación como principal receptora de la información cartográfica catastral para cumplir sus competencias misionales, es una de las principales dependencias beneficiadas de los resultados de ejecución, así, una vez, superada la etapa de uso de la actualización catastral en relación con el Impuesto Predial Unificado, es momento de comenzar los cimientos de su interoperabilidad y, para ello juega un rol importante su revisión de la calidad de la información gráfica producida. Por lo anterior, se requiere su participación como parte del equipo de apoyo a la supervisión entre los meses de agosto de 2022 y marzo de 2023 realizando el control de los entregables finales de:

1. Ortofotografías correspondientes a la zona rural del municipio de Palmira a escala 1:10.000 para la zona rural dispersa (sin centros poblados) y a escala 1:25.000 para la zona montañosa.
2. Geodatabase (gdb) que contenga como mínimo los vectores básicos indicados por el IGAC para desarrollar la gestión catastral en función con las precisiones requeridas en el territorio.
3. Modelos de elevación digital del municipio de Palmira, tanto para la zona urbana como para la zona rural.
4. Las demás que en el desarrollo de lo anterior pudieran considerarse pertinentes.

Que es importante mencionar que estos productos deben atender la normatividad vigente dispuesta por el IGAC, enmarcadas principalmente en la Resolución 388 del 2020 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito" modificada por la Resolución 509 de 2020; la Resolución 471 de 2020 "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnica mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia" modificada por la Resolución 529 de 2020; la Resolución 197 de 2022 "por medio de la cual se modifica la Resolución 471 y 529 de 2020; la Resolución 370 de 2021 "Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia" y las demás disposiciones establecidas en la norma.

Que, asimismo, con el ánimo de fortalecer el equipo y, dada la naturaleza del contrato y la etapa del proceso en el que se encuentra y, de igual manera, teniendo en cuenta el los perfiles profesionales del cargo y las competencias atribuidas, se designan también como apoyo a la supervisión: El Subsecretario de Planeación Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación, por la relación directa entre las dos dependencias en lo referente a la gestión del suelo en el marco de una actualización que una vez realizada propende por el Catastro Multipropósito.

Que, los directivos aquí descritos, podrán apoyarse de un profesional especializado grado III, un profesional universitario grado II y un Técnico Administrativo, que de conformidad con el manual pertinente puedan a portar en el marco de sus funciones al proceso de supervisión encomendado, a los cuales notificará de este Acto Administrativo a través de nota interna.

RESOLUCIÓN

Que el control y seguimiento de todos los derechos de petición, quejas, reclamos y revisiones a las que haya lugar, se realizará específicamente por parte del funcionario que ostente el cargo de Auxiliar Administrativo grado 02, en cuyas funciones contempladas en el Decreto No. 922 de 2020 se encuentran actividades de oficina, asistencia administrativa y atención a los usuarios.

Finalmente hará parte del equipo de apoyo a la supervisión el contratista JOHN ALEXANDER LASSO QUINTERO durante el tiempo que dure el contrato de apoyo a la gestión suscrito con la Alcaldía, el cual se encuentra adscrito al proyecto: ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, actividad: GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE LOS CONTRIBUYENTES RELACIONADAS CON LA CULTURA TRIBUTARIA CONFORME A LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la función de apoyo a la supervisión del contrato celebrado por la Secretaría de Hacienda, a los funcionarios adscritos a los cargos y contratistas que se señalan a continuación:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	APOYO A LA SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD A REALIZAR
1	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL ARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DIFUSIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	SUBSECRETARIA DE DESPACHO CODIGO 045 GRADO 1 – SUBSECRETARIA FINANCIERA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el Contratista se encuentren debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. 8. Solicitar al contratista y aprobar el plan de inversión del anticipo, si es del caso. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Solicitar la liberación de los dineros que no fueron ejecutados en desarrollo del contrato.

RESOLUCIÓN

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	APOYO A LA SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD A REALIZAR
					<p>12. Antes de realizar un pago, en los contratos celebrados con Personas Jurídicas, exigir el cumplimiento con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales y con el pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA). El deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con el recibo a satisfacción para la realización del pago correspondiente, de conformidad con lo definido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y de pagos parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA), será causal de imposición de multas sucesivas hasta la realización efectiva del pago. Si se presenta el incumplimiento de dichos pagos por cuatro meses, la Entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo ordenado por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003. Para el efecto el dejará las constancias respectivas en los informes relacionados con la ejecución del contrato o en acta debidamente suscrita</p> <p>13. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.</p>
2	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL ARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DIFUSIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	SUBSECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 045 GRADO 1 – SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERÍA	<p>Concepto de aprobación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consistencia de los registros 1, 2 y 3 (R1, R2, R3)
3	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DIFUSIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	SUBSECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 045 GRADO 1 – SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO	<p>Coordinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mesas de trabajo asociadas a la depuración de la nomenclatura del municipio que afectan los procesos misionales de cobro coactivo. Mesas de trabajo asociadas a la depuración de matrículas de predios y propietarios de los predios que afectan los procesos misionales de cobro coactivo.

RESOLUCIÓN

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	APOYO A LA SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD A REALIZAR
4	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DIFUSIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	SUBSECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 045 GRADO 1 - SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> Ortofotografías correspondientes a la zona rural del municipio de Palmira a escala 1:10.000 para la zona rural dispersa (sin centros poblados) y a escala 1:25.000 para la zona montañosa. Geodatabase (gdb) que contenga como mínimo los vectores básicos indicados por el IGAC para desarrollar la gestión catastral en función con las precisiones requeridas en el territorio. Modelos de elevación digital del municipio de Palmira, tanto para la zona urbana como para la zona rural. Las demás que en el desarrollo de lo anterior pudieran considerarse pertinentes.
5	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DIFUSIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE	Auxiliar Administrativo Grado 02 – DESPACHO DE HACIENDA	Control y seguimiento de todos los derechos de petición, quejas, reclamos y revisiones a las que haya lugar.
6	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, Y DIFUSIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE	Profesional Especializado III – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA	Concepto de aprobación de: · Consistencia de los registros 1, 2 y 3 (R1, R2, R3).
7	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL}	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA	Profesional Universitario II – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA	Concepto de aprobación de: · Consistencia de los registros 1, 2 y 3 (R1, R2, R3).
8	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL}	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA	Técnico Administrativo – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA	Concepto de aprobación de: · Consistencia de los registros 1, 2 y 3 (R1, R2, R3).
9	385-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL}	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA	Contratista-Técnico Administrativo – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA	Concepto de aprobación de: · Consistencia de los registros 1, 2 y 3 (R1, R2, R3).



RESOLUCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de apoyo a la supervisión se adelantarán, en su orden, en coadyuvancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente y el respectivo Manual vigente de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a las dependencias involucradas y a la Dirección de Contratación Pública del Municipio de Palmira.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda de Palmira, a los 2 días del mes de septiembre de 2022.

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Laura Loreto Arias Medina - Contratista Secretaría de Hacienda

Revisó: Ángela María Jiménez Avilés - Contratista Secretaría de Hacienda